



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 18 OCT 2022

**Proceso Deslinde y Amojonamiento
Rad. No. 202100502**

En atención a documental e informe secretarial que anteceden, una vez revisadas las actuaciones obrantes en el plenario, por ser lo procedente el Despacho, DISPONE:

1º AGREGAR a los autos constancias de notificación personal y por aviso, allegadas por el extremo actor respecto de los demandados FLOR DEL CARMEN SILVA SALAZAR Y JOFFRE QUEVEDO SANCHEZ, visibles en archivos 13, 15 y 16 del Cuaderno Digital las cuales no se tendrán en cuenta, toda vez que no se encuentran efectuados de conformidad con lo normado en el artículo 292 del C.G.P., dado que en los avisos correspondientes, se omitió la fecha de su elaboración.

2. En tal virtud, REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial, para proceda nuevamente con diligenciamiento de notificación por aviso con cumplimiento de todas las formalidades de que trata el artículo 292 Ib. Conforme lo señalado en numeral anterior.

3. DAR por NOTIFICADO PERSONALMENTE para todos los efectos legales a la demandada INGRID GIULIDA GARZON URREGA del auto admisorio de la demanda proferido en su contra en el presente proceso (Archivo 12) quien presentó escrito contestando la demanda y proponiendo excepciones, directamente (Archivo 14) y no a través de apoderado judicial,

En razón de lo cual se requiere a dicho extremo procesal para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído allegue escrito de contestación a través de apoderado judicial dada la cuantía del proceso y con el cumplimiento de las formalidades del caso, acorde con lo normado en el artículo 391 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado NOTA hoy <u>19 OCT 2022</u>  ALEJANDRO SALINAS SECRETARIO
--